2026SAL00068529

Departamento Administrativo de Planeación

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2026CS063295-1
Fecha:2026-08-06

Neiva, Agosto 6 de 2026

Doctora**:**
DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental
Secretaría de Hacienda
Neiva / Huila

Asunto: Concepto técnico al Proyecto de Ordenanza "Por el cual se autoriza al gobernador del departamento del Huila para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027 para contratar la prestación del servicio de vigilancia; servicio de aseo, limpieza y mantenimiento para las planas físicas de los establecimientos educativos e instituciones oficiales del departamento del Huila por valor de $24.925.001.153.00 pesos M/cte"

Respetada Dra. Diana Patricia:

En atención al oficio 2026CS062696-1 de fecha 5 de agosto 2026, relacionado con el asunto de la referencia, y efectuado los ajustes según comunicación 2026CS061211-1 de fecha 30 de julio, este despacho ha revisado y analizado el proyecto de ordenanza en mención, observando:

Que Secretaria de Hacienda solicita concepto técnico para el Proyecto de Ordenanza "Por el cual se autoriza al gobernador del departamento del Huila para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027 para contratar la prestación del servicio de vigilancia; servicio de aseo, limpieza y mantenimiento para las planas físicas de los establecimientos educativos e instituciones oficiales del departamento del Huila por valor de $24.925.001.153.00 pesos Mcte", por un término de doce meses (12) meses con el fin de financiar el proyecto de inversión numero 20250000035966 denominado "Apoyo al funcionamiento de Instituciones educativas oficiales del departamento del Huila", orientado a apoyar la operación de las instituciones educativas oficiales y a garantizar la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo.

Que en Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales

Que según el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 indica:

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. (Subrayado fuera de texto)

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del CONDFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Igualmente, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 indica que:

"Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que en el Decreto 193 de 2025, por el cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto departamental, en su artículo 111 estipula: vigencias futuras excepcionales. La Asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales sin apropiación en el

presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

"1). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos en el banco de proyectos.

2). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (…)

3). Se cuente con aprobación previa del Concejo departamental de Política Fiscal – CONDFIS.

4). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
La Asamblea departamental se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del departamento, de forma que se garantice la sujeción Territorial a la disciplina fiscal.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica."

Que el objetivo general de la Secretaría de Educación es administrar y garantizar la prestación del servicio educativo departamental con niveles óptimos de cobertura y calidad, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles. Esto exige asegurar que la infraestructura de las instituciones educativas oficiales del departamento permanezca vigilada, aseada y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Que los servicios de vigilancia, aseo, limpieza y mantenimiento son vitales para el funcionamiento óptimo de cualquier infraestructura, y de manera particular, en el ámbito educativo. Estos servicios no solo contribuyen a la creación de entornos seguros y salubres para estudiantes, docentes y personal administrativo; la interrupción de estos servicios generaría un impacto negativo directo en la calidad y continuidad del servicio educativo, poniendo en riesgo la integridad de los bienes y personas, así como la salud pública, es importante estipular que la Secretaría de Educación tiene a su cargo el

cuidado y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de ochenta y cuatro (84) sedes educativas oficiales y se requiere atender 138 Instituciones Educativas para el servicio de aseo.

La Secretaria de Educación, cuenta actualmente con contratos vigentes para la prestación de estos servicios, los cuales culminarán el 31 de diciembre de 2026. Ante esta realidad, y con el fin de evitar una interrupción crítica que afectaría gravemente el inicio y desarrollo del calendario académico 2027, se hace indispensable la autorización de vigencias futuras excepcionales, que permita adelantar los procesos contractuales necesarios con la antelación requerida, asegurando la continuidad en la prestación de estos servicios esenciales desde el primer día de la vigencia fiscal 2027.

Por lo anterior, se hace necesario garantizar:

- La prestación del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento en las instituciones educativas oficiales.
- La prestación del servicio de vigilancia, cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos oficiales.

Que según la exposición de motivos del proyecto de ordenanza en mención, el Gobierno Departamental requiere comprometer vigencias futuras excepcionales de la Secretaria de Educación por valor de **$24.925.001.153.00** pesos m/cte para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto de Inversión BPIN 202500000035966 denominado “Apoyo al Funcionamiento de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Huila” distribuidos así:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, por valor de $16.250.034.168 pesos M/cte. Vigencia 2027, cuyas fuentes de financiación serán:

FUENTE DE FINANCIACIÓN
111002 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional – Educación. - $ 42.071.000,00
111102 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera -Educación. - $ 29.545.000,00
111202 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] – Educación. - $ 5.417.494.200,00
111302 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional – Educación. - $ 3.283.495.680,00
111402 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND – Educación. - $974.784.210,00
140201 - Depósitos – ICLD - $ 325.033.015,00
110101 - Impuesto sobre vehículos automotores – Departamento. - $6.177.611.063,00

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, por valor $8.674.966.985 pesos M/cte, vigencia 2027, cuyas fuentes de financiamiento serán:

FUENTE DE FINANCIACIÓN
140101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos - $ 6.000.000.000,00
140201 - Depósitos – ICLD - $ 2.674.966.985,00

En el marco de la Ordenanza 009 de 2024, “Por medio del Cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Huila “Por Un Huila Grande” 2024-2027, dentro del Pilar 2: “Alianza para el Desarrollo Social”, Componente: “La educación como herramienta de generación de oportunidades”, incluye el programa 2201 “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, y establece como meta de producto, “2201071 – Servicio educativo” garantizar el servicio educativo en 1.448 establecimientos educativos en operación.

Que el proyecto BPIN 202500000035966 denominado “Apoyo al Funcionamiento de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Huila” se encuentra inscrito en al Banco de Proyectos de Inversión del Departamento del Huila, al cual se aplicará las Vigencias Futuras Excepcionales y para la cual la Secretaría de Educación deberá adelantar ajustes, teniendo en cuenta su nuevo horizonte de tiempo, una vez se tenga en firme el acto administrativo.

Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, fueron consultas las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, como lo manifiesta la Secretaría de Hacienda del Departamento mediante certificación No. 2026CS053099-1 de fecha 6 Julio de 2026.

Que de acuerdo a certificación No. 2026CS058124-1 de fecha 26 de julio de 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda certifica que “…sumados todos los compromisos actuales de la entidad territorial, se cumple con los indicadores establecidos en la Ley 358/97, modificados por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, incluyendo el proyecto de Ordenanza…… no se excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial”

La Secretaria de Hacienda anexó los siguientes soportes: Proyecto de Ordenanza con exposición de motivos, certificación de cumplimiento con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo “2026 – 2035” y certificación Ley 358 de 1997–Capacidad de endeudamiento.

Por lo anterior y conforme a lo expuesto, este Despacho emite concepto favorable para continuar el trámite del Proyecto de Ordenanza en mención, considerando los elementos técnicos de la inversión sustentado en el Plan de Desarrollo Departamental “Por Un Huila Grande 2024-2027”, teniendo presente que el análisis técnico de conveniencia y viabilidad de ejecución de los recursos le corresponde a la Secretaría de Hacienda como a la Secretaria de Educación.

Atentamente,



ORMALIA VARGAS MONTERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

COPIA: Profesional Especializado, Dagoberto Gonzalez Trujillo, (Grupo Secretaría de Hacienda); Secretario de Educación, Edgar Martin Lara, Secretaria de Educación

Proyectó: Martha Lucia Romero Gomez